**COMPLEMENTO AL CONTRATO N°. IMDP-25-PS-075**

**CONTRATANTE**: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA “IMDER PALMIRA”

**CONTRATISTA: CARLOS JULIO SALAMANCA PATIÑO CC N.º 1112226978**

**OBJETO: OTORGAR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARCIAL DEL BIEN DE USO PÚBLICO DENOMINADO LOCAL No. 1 UBICADO EN EL INTERIOR DE LA CIUDADELA DEPORTIVA RAMIRO ECHEVERRY SANCHEZ DE PALMIRA VALLE.**

**VALOR: $16500000 DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.**

**PLAZO: 15 de Julio de 2025**

El suscrito (a) **GERENTE Y ORDENADOR DEL GASTO PAULINO ALBERTO LLANOS SOTO** en ejercicio de las funciones otorgadas mediante Decreto No. 001 del 1 de enero de 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, además de las normas civiles y comerciales que apliquen a la presente modalidad de contratación y quien en adelante se denominará **IMDER PALMIRA**, por una parte, y por la otra **CARLOS JULIO SALAMANCA PATIÑO** C.C. 1112226978 residente en la Carrera. 31 F # 64 - 48 Palmira (Valle),quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un contrato de aprovechamiento económico de un bien de uso público de propiedad del municipio de Palmira, administrado por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, y que corresponde al LOCAL No. 1 INTERNO/ESTERNO, de la Ciudadela Deportiva Ramiro Echeverry Sánchez. Para El presente contrato se regirá por las cláusulas que se consignarán luego de las siguientes consideraciones: 1). Que el IMDER Palmira es un establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en los términos de la Ley 181 de 1995. 2). Que el Instituto tiene como labor Misional, generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Palmira. 3). Que por disposición del artículo 21 del Acuerdo No. 072 de enero 18 de 1996 dictado por el Concejo Municipal de Palmira, son funciones del instituto estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y demás normas que lo regulen, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 4) Que según reza el artículo 8 ibídem el Instituto puede suscribir contratos y/o convenio según su naturaleza, misión y objetivos 5). Que son funciones de la Junta Directiva del Instituto reglamentar por iniciativa del Gerente, el uso de los escenarios deportivos y recreativos que sean de su responsabilidad. 6). Que son funciones del gerente del Imder Palmira expedir actos administrativos, realizar las operaciones y suscribir contratos para el desarrollo de los objetivos del Instituto. 7). Que además de las anteriores consideraciones, el contrato de aprovechamiento económico se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**. —**Objeto**: El objeto del presente contrato es **OTORGAR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARCIAL DEL BIEN DE USO PÚBLICO DENOMINADO LOCAL No. 1; UBICADO EN EL INTERIOR DE LA CIUDADELA DEPORTIVA RAMIRO ECHEVERRY SANCHEZ DE PALMIRA VALLE.,** todo de conformidad con los estudios previos, la solicitud elevada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA** **SEGUNDA**. - Valor De La Retribución Por El Uso del Local descrito en el objeto, para Aprovechamiento Económico: se estima la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($10.337.053.30) MCTE**, mismos que serán cancelados a favor del IMDER PALMIRA en sesenta (60) cuotas mensuales, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en una cuenta bancaria a nombre del Instituto, que será suministrada por el supervisor del contrato; por valor de xxxxxxxxx **CLÁUSULA TERCERA.** Plazo: el plazo de ejecución será por el periodo por CINCO (5) AÑOS contados a partir del acta de entrega. **CLAUSULA CUARTA. Obligaciones Del Instituto - Imder Palmira**. 1). Permitir el uso de los bienes de uso público, descritos en el objeto del presente contrato. 2). El uso permitido a que hace referencia la cláusula anterior se limita al término de ejecución del contrato, puesto que el uso, goce y disfrute de ese escenario es de la comunidad y podrá ser utilizado por el contratista para el fin con el que suscribe este contrato. 3). Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las posibles anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del contrato, con el fin de que ésta rinda las explicaciones del caso o tome los correctivos necesarios. 4) Entregar el bien objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada y en el estado en que se encuentre, según se hará constar en el acta de entrega. 5) Realizar el control sobre la ejecución del contrato. 6) Aprobar las garantías presentadas por el contratista. 7) Designar el Supervisor del presente contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. 8) Permitir la adecuación y reparaciones locativas, de los bienes entregados en aprovechamiento, teniendo en cuenta que estos gastos no se reembolsarán al contratista en ningún momento, quedando a favor del Imder Palmira. 9) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio. **CLAUSULA QUINTA. Obligaciones del contratista.** El contratista debe: Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 1-Realizar mantener y cuidar las instalaciones del bien entregado. 2- Devolver el bien aseado, limpio y en condiciones óptimas, tal como lo reciben. 3-Cumplir con los horarios establecidos por el Imder Palmira, derivado del contrato correspondiente. 4-Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien objeto del presente contrato, no siendo responsable del deterioro que provenga de la naturaleza o uso legítimo y adecuado del mismo. 5-Destinar el bien únicamente con los fines señalados en el objeto del contrato y utilizarlo de acuerdo con la capacidad y directrices trazadas sobre el uso adecuado del mismo. 6-Reparar por su cuenta los daños ocasionados a las instalaciones, con la ejecución del objeto del contrato por terceras personas y/o asumir su pago. En caso de realizar directamente los arreglos, estos deben ser recibidos a satisfacción por una persona encargada por el IMDER. 7-Hacer entrega del bien al IMDER una vez finalizado el contrato, con las adecuaciones y mantenimientos establecidos en el presente contrato, salvo el deterioro ocasionado por el uso normal a que se destina, cualquier otro actos u omisiones del Aprovechador serán de responsabilidad exclusiva de esté. 8- Cumplir con todas las disposiciones legales consignadas en el Reglamento de Uso del escenario Deportivo las emanadas de las disposiciones legales consignadas en las leyes colombianas. 9-Cumplir con el código de policía (ley 1801 de 2016) y sus disposiciones legales, así, como todas los decretos y normas permanentes y/o temporales restrictivos asociadas a la ley. 10-Cumplir con las disposiciones o medidas técnicas requeridas para la conservación del escenario deportivo o recreativo, informadas por el supervisor. 11- Tomará una póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual donde se amparen los daños ocasionados a los bienes objetos de aprovechamiento y terceras personas. 12-Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor. **CLAUSULA SEXTA. Supervisión -** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que sea asignado por el ordenador del gasto en el documento de Designación del Supervisor. El Supervisor velará por los intereses del Imder Palmira, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás nomas que lo modifiquen y complementen. **CLAUSULA SEPTIMA. Garantías:** Con excepción de la cobertura del riesgo relativa a la Responsabilidad Extracontractual que deberá ser una Póliza de Seguros, atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 El Contratista presentará una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, debiendo incluir como riesgos amparados: **A) El cumplimiento:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el mismo. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- En la portada de la póliza, recuadro de objeto del seguro, se debe incluir el siguiente texto: “Garantiza el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato de Aprovechamiento Económico de un bien de uso Público cuyo objeto es “**OTORGAR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARCIAL DEL BIEN DE USO PÚBLICO DENOMINADO LOCAL No. 1; UBICADO EN EL INTERIOR DE LA CIUDADELA DEPORTIVA RAMIRO ECHEVERRY SANCHEZ DE PALMIRA VALLE**”. B) Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir póliza de Responsabilidad Extracontractual que ampare a INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA – IMDER PALMIRA de los daños y lesiones que causen a bienes, a terceros, y las demás indemnizaciones que se puedan generar en razón de la ejecución del evento en cuantía equivalente 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del plazo del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA deberá entregar estas garantías, de manera oportuna, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. Prohibiciones Al Contratista.-** EL CONTRATISTA se abstendrá de las siguientes conductas: 1) Permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene de la ciudadela deportiva. 2) Permitir que se guarden elementos o sustancias ilícitas en el espacio público entregado. 3) La actividad realizada no debe entorpecer ni obstruir la realización de los programas institucionales y misionales desarrollados por el IMDER. **CLAUSULA NOVENA. Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA.** **Suspensión Temporal:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Terminación Bilateral:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL INSTITUTO. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Responsabilidad:** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. Clausula Penal Pecuniaria**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL INSTITUTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. Confidencialidad:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del IMDER Palmira, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. Solución de Controversias:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. Caducidad:** EL INSTITUTO, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. Exclusión Laboral y Prestacional.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al IMDER PALMIRA frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al IMDER PALMIRA, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. Requisitos De Perfeccionamiento Y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo, requiere para su ejecución: Presentación y aprobación de las garantías exigidas y copia del recibo de pago del valor del contrato expedido por el área Financiera del IMDER PALMIRA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. Documentos Anexos:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Solicitud suscrita por EL CONTRATISTA. 2) Certificado de existencia y representación legal cuando aplique 3) documentos habilitantes. 4) La Garantía Única 5) anexos solicitud de préstamo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Domicilio Contractual:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Palmira Valle. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. Perfeccionamiento.** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Ángela Patricia –Delgado Muñoz – Profesional Universitario

Revisó: Álvaro José García Aramburo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Clemencia del Pilar Martínez - Directora Desarrollo Institucional

Aprobó: Paulino Alberto Llanos Soto – Gerente